

1821-2023



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.500

Salta, viernes 30 de junio de 2023

*Paso a la Inmortalidad
del Héroe Nacional
Martín Miguel de Güemes*

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 98 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00 370 \$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00 100 \$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00 170 \$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 389 del 23/6/2023 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.	9
N° 390 del 23/6/2023 – M.G.D.H.yT. – OTORGA BENEFICIO RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. SR. JORGE OSCAR GALIÁN.	11
N° 391 del 23/6/2023 – M.G.D.H.yT. – DEJA SIN EFECTO LA ADJUNCIÓN DE LA ESCRIBANA NATALIA INÉS AGUIAR, AL REGISTRO NOTARIAL N° 44, EN LA CIUDAD DE SALTA.	12
N° 392 del 27/6/2023 – M.E.y S.P. – DECRETOS NROS. 13 Y 55/19 Y RESOLUCIÓN DELEGADA N° 16/21. ESTABLECE QUE A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2023, TODAS LAS ÁREAS DE LIQUIDACIÓN DE HABERES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS, DEPENDERÁN ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN.	13
N° 393 del 27/6/2023 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. PABLO ANTONIO TORRES.	14

RESOLUCIONES

N° 19 DEL 23/06/2023 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – ABRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES OBRA: PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN DEL EMBALSE EL LIMÓN AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DEPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA	17
N° 543 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 – CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL.	18
N° 544 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL MODULAR DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	20
N° 545 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – SALTA.	22
N° 546 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – MISIÓN SAN FRANCISCO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	24
N° 547 del 22/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 298/2023	28
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 295/2023	28
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 296/2023	29
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 297/2023	29
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4125/23	30

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 24/2023	30
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 25/2023	



	31
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. 7716/23	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 56/2023	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 54/2023	32
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 78/2023	33
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24069/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24141/23	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24160/23	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24236/23	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24285/23	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24293/23	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24294/23	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 04/2023	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 27/2023	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 28/2023	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 29/2023	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 30/2023	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 31/2023	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 32/2023	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 33/2023	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 34/2023	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 35/2023	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 39/2023	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 40/2023	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 41/2023	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 42/2023	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 43/2023	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 44/2023	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 45/2023	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 46/2023	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 47/2023	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 48/2023	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 49/2023	46
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 50/2023	46

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 51/2023	47
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 137/2023	47
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–36366/2023–0	48
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ROJAS TEJERINA, ANGELICA BERTA – EXPTE N° EXP – 622269/18	50
SOSA, LUCIA ELVIRA – EXPTE. N° 790428/22	50
MACHIA JUAN MIGUEL – EXPTE N° 778575/22	50
VILLANUEVA EFIGENIA – EXPTE N° 727102/20	51
RUIZ, MAXIMO – EXPTE N° 808432/23	51
NIEVA, SARA EUGENIA – EXPTE. N° 803171/23	52
ESTOPIÑAN, ROSARIO VIRGINIA – EXPTE N° 792817/22	52
PRECIO, GERMAN; FARFAN, MARIA – EXPTE N° 787337/22	52
SAIQUITA, VICTOR HUGO EXPTE. N° 770087/22	53
PEREZ , STELLA MARIS – EXPTE. N° 801916/23	53
OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO – EXPTE N° 774621/22	54
REMATES JUDICIALES	
POR CLAUDIA DIAZ – JUICIO – EXPTE. N° 582198/17	54
POSESIONES VEINTEAÑALES	
AYLAN, BERNARDO VS. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI, SATURNINA Y OTROS – EXPTE. N° 1172/2015	55
FERREYRA MOISES RENE C/ DE LA VEGA VICTORIANO– EXPTE N° 46676/18	55
EDICTOS DE QUIEBRAS	
GUANCA, PABLO ANDRÉS EXPTE. N° EXP 815.758/23	56
LIQUITAY, CARLOS ELIAS EXPTE. N° 815.518/23	57
CORIMAYO, MARCO ANTONIO EXPTE. N° 815519/23	57
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° 815341/23	58
ROBLE, MARIA FERNANDA EXPTE. N° 815516/23	58
VANESA DEL CARMEN PELO – EXPEDIENTE N° EXP –815.517/23	59
EDICTOS JUDICIALES	
MOJICA RIBERA, ROXANA C/ MOJICA RIVERA, JORGE CÉSAR – MOJICA RIBERA, MARIO JOSÉ – MOJICA RIBERA, LUIS ALBERTO. EXPTE. N° 780535/22	60

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARPER SAS	62
GLEI FACTORY FOOD SAS	63
EL ALAMO SOLUCIONES SAS	65
FAGOMA SRL	68
NORTE MINERALES SA	69
TAPIRIA SRL	71
AGROCOMUNICACIONES.COM SAS	72
VETAL NOA SAS	74
YUNGAS ECOFORESTAL SAS	76
IMPIRA SAS	77
GYV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS	78
LP SERVICIOS NORTE SRL	79
IMS CONS SAS	81
AYCON SERVICIOS SAS	83
SAN CARLOS DE LAS BARRANCAS SRL	83
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FARMACIA DON BOSCO	85
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ARA S.A – LA MERCED – CERRILLOS	86
AVISOS COMERCIALES	
CONSTRUCTORA NORTE SRL	86
FMF COMPOSITES SA	87
FINEX PATRIMONIOS PRODUCTORES DE SEGUROS SA	87
LUIS SALDEÑO PUBLICIDAD SRL	88
UVAS DEL VALLE SA	88
EMPRESA EL INDIO SA	89
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	91
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MAS CONSUMIDORES – EL GALPÓN	91
LIGA ANTEÑA DE FÚTBOL – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	92
AERO CLUB ORÁN	92
FE DE ERRATAS	
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES EDICION N° 21.495 DEL 23/06/2023 LICITACION PUBLICA	



N° 281/2023	93
DE LAS EDICIONES NROS. 21.497 Y 21.498 DE FECHAS 27 Y 28/06/2023	93
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/6/2023	94



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 23 Junio de 2023

DECRETO N° 389

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-56544/15 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 428/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.451/2016 se otorgó a la empresa Madalena Energy Argentina S.R.L. la prórroga del plazo del segundo período exploratorio del Área “Santa Victoria”, situada en la Provincia de Salta, por el término de dos (2) años contados a partir del 20 de abril del año 2.015. Asimismo, se aprobó el incremento de cincuenta (50) Unidades de Trabajo a las ya comprometidas, se la intimó a presentar la actualización del cronograma de tareas a seguir, y se adicionó un total de diez (10) Unidades de Trabajo a las comprometidas para fortalecimiento institucional de la Secretaría de Energía;

Que, con posterioridad, la mencionada firma solicitó la reconversión del Área “Santa Victoria” a Exploración No Convencional;

Que la Dirección General de Hidrocarburos de la entonces Secretaría de Energía advirtió que, habiendo operado el vencimiento del período exploratorio en abril del 2.017, la firma adeudaba la cantidad de setecientos veinte (720) Unidades de Trabajo, que implicaban la perforación de un pozo exploratorio y otras versiones a definir, por lo cual recomendó no hacer lugar al pedido requerido por la empresa;

Que luego la firma presentó un cuadro de los trabajos realizados durante el segundo período exploratorio, los cuales, a su entender, no habían sido aún contabilizados, e informó la cantidad de Unidades de Trabajo que se comprometía a realizar, en el caso de que se le otorgue el período de prórroga de dieciocho (18) meses solicitados;

Que atento a lo peticionado, la entonces Secretaría de Energía intimó a la empresa para que –a fin de otorgarle una extensión por el término de Dieciocho (18) meses– la misma debía presentar un cronograma de perforación detallado y referido a la perforación de un pozo exploratorio de 4.400 mbbp en el Área Hidrocarburífera Santa Victoria, como así también, adicionar la cantidad de cien (100) Unidades de Trabajo;

Que pese a la intimación cursada la empresa no cumplió con los compromisos asumidos, por lo cual se la intimó nuevamente a fin de reiterarle la solicitud de presentación del cronograma de trabajo, como así también del suplemento de la póliza de garantía de ejecución de contrato ordenada por Decreto N° 1.451/2016, en un plazo de veinte (20) días, pese a ello, no hubo respuesta alguna por parte de la misma;

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 15/2019 de la ex Secretaría de Energía por medio de la cual se declaró extinguido de pleno derecho el permiso de exploración otorgado a la empresa Madalena Energy Argentina S.R.L. sobre el Área Hidrocarburífera Santa Victoria, y se la intimó para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días cancele el saldo de US\$ 3.850.000 (dólares estadounidenses tres millones ochocientos cincuenta mil), equivalentes a setecientos setenta (770) Unidades de Trabajo comprometidas y pendientes de ejecución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía correspondiente, más los daños y perjuicios que pudieran acreditarse, y se la intimó a cumplir con los compromisos asumidos en el Decreto N°

1.451/2016;

Que contra dicha Resolución, la empresa interpuso recurso de reconsideración el que fue rechazado mediante la Resolución N° 33/201,9 de la entonces Secretaría de Energía la que, a su vez, fue recurrida por la empresa siendo ésta rechazada por la Resolución N° 428/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Que, asimismo, contra éste último auto administrativo la empresa interpuso recurso jerárquico en el marco del artículo 160 de la Ley N° 5.348, donde si bien consiente la reversión del Área "Santa Victoria", se agravia de la cantidad de Unidades de Trabajo pendientes, en tanto aduce que la perforación del pozo exploratorio resulta técnicamente improcedente, y sostuvo que dicha perforación es, a su decir, la única obligación pendiente en el Área;

Que a su vez objetó que, para la determinación del monto estimado a abonar, no se tuvo en cuenta una serie de trabajos realizados por la empresa en exceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° in fine de la Decisión Administrativa N° 16/1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, y debían descontarse del valor del pozo pendiente de perforación, previa certificación de los trabajos;

Que en este marco, corresponde tener presente que Madalena Energy Argentina S.R.L. adeuda desde abril del año 2017 setecientos setenta (770) Unidades de Trabajo comprometidas, y cuarenta (40) Unidades de Fortalecimiento Institucional comprometidas conforme lo dispuesto por la Resolución N° 9/2014 de la ex Secretaria de Energía, y el Decreto N° 1.451/2016;

Que, en relación a lo manifestado por la recurrente respecto a los trabajos excedentes realizados por la misma, cabe tener presente que, la Dirección General de Hidrocarburos sometió la consideración de los mismos a la presentación de un cronograma de trabajo, referido a la perforación del pozo comprometido, conforme el Decreto N° 1.451/2016, el cual nunca fue presentado pese a haberse reiterado la intimación;

Que además, los trabajos realizados en "exceso" no pudieron ser certificados por ausencia de documentación respaldatoria, tal como lo advirtió la Resolución N° 33/2019, que fue notificada el 6 de setiembre del año 2.019, y en fecha 22 de octubre del año 2.019 se presentó la certificación contable respecto de dichos trabajos;

Que el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 16/1999 solo permite deducir del saldo pendiente de ejecución aquellas Unidades de Trabajo que excedan la cantidad que el permisionario estaba obligado a realizar; si los trabajos no comprometidos no fueron en primer lugar compensados con aquellos pendientes de ejecución, no puede hablarse de "exceso", y por lo tanto no puede alegarse deducción alguna;

Que en tal sentido, si la empresa pretendía deducir sus trabajos del saldo a ejecutar, debió primero articular los medios para compensar los mismos con aquellas Unidades comprometidas y pendientes. Atento a que esto último no fue posible por cuanto la recurrente omitió aportar la documentación necesaria para su certificación y eventual compensación, la deducción resulta improcedente, ya que no existió un cumplimiento en exceso sino en defecto;

Que por otro lado, la recurrente adujo que la perforación del pozo exploratorio resulta técnicamente improcedente. Para fundar su posición se refirió al informe emitido por la firma, el que fue presentado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 15/2019, es decir, luego de haberse declarado extinto su derecho y haberse intimado a cancelar el saldo correspondiente a las setecientos setenta (770) y cuarenta (40) Unidades de Fortalecimiento Institucional pendientes;

Que en todo caso la imposibilidad técnica debió ser informada previa extinción

de su derecho, tal como lo dispone el artículo 20 de la Ley N° 17.319 que reza: “Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediaren acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la sustitución de dichos pagos por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida”;

Que en efecto, si la empresa no acreditó en tiempo y forma e acaecimiento de un –supuesto– caso fortuito, su planteo no solo deviene extemporáneo sino que, a su vez, improcedente;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 271/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Firma Madalena Energy Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 428/2019 del entonces Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045620

SALTA, 23 Junio de 2023

DECRETO N° 390

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expte. N° 0030277 – 114338/2023.-

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra solicita se otorgue el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas” al señor Jorge Oscar Galián en su carácter de veterano de guerra;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278, modificada por sus similares N° 7355 y N° 7317;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Otórgase el beneficio “Renta Vitalicia Héroes de Malvinas”, el señor Jorge Oscar Galián – D.N.I. N° 16.489.596, en su carácter de veterano de guerra, por las razones esgrimidas en el considerando, a partir de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio, otorgado en el artículo 1º del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045621

SALTA, 23 de Junio de 2023

DECRETO N° 391

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-132567/2023.–

VISTO la solicitud del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 1052/2021 se designó a la Escribana Natalia Inés Aguiar como Adjunta del Registro Notarial N° 44, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo del Escribano José María Gomeza Visich;

Que de común acuerdo, los mencionados profesionales, solicitaron al Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta la cancelación de la adjunción de la Escribana Natalia Inés Aguiar dispuesta oportunamente;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2520, de fecha 31 de mayo de 2023, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la designación de la Escribana Natalia Inés Aguiar como Adjunta del Registro Notarial N° 44;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Déjase sin efecto la adjunción de la Escribana Natalia Inés Aguiar, D.N.I. N° 24.875.654, al Registro Notarial N° 44 con asiento en la ciudad de Salta, aprobada oportunamente por el Decreto N° 1052/2021, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de Gobernación.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045622

SALTA, 27 de Junio de 2023

DECRETO N° 392

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO los Decretos N° 13/19, 55/19 y la Resolución Delegada N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de optimizar los procedimientos correspondientes a la liquidación de haberes de la administración pública provincial, resulta recesaria la adopción de medidas y de recaudos tendientes a tal fin, disponiendo para ello la utilización de los recursos humanos y materiales existentes en el Estado de forma eficaz y eficiente;

Que, en tal contexto, el Decreto N° 13/19 prevé en el artículo 2°, inciso 5, entre las competencias otorgadas a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la centralización de la liquidación de haberes de la administración pública provincial Centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, empresas con participación estatal y demás personas jurídicas del sector público que posean su régimen de empleo propio, salvo las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo;

Que, en armonía con lo dispuesto ut supra y a la luz del Decreto N° 55/19 se dictó la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la que dispuso la obligación de los mentados organismos de incorporarse al sistema de liquidación centralizada de haberes, actualmente en cabeza de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, las autoridades pertinentes han tomado conocimiento y debida intervención, sin formular objeciones, por lo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144, apartado segundo, de la Constitución de la Provincia de Salta, y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Ley N°8171 modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de junio de 2023, todas las áreas de liquidación de haberes de la Administración Pública Central, organismos desconcentrados y descentralizados, dependerán orgánica y funcionalmente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTICULO 2°.- Establecer que, a partir de la fecha dispuesta en el artículo 1° del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 5, del Decreto N° 13/19, las áreas de liquidaciones de la administración pública centralizada; descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado; sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, deberán incorporarse obligatoriamente al sistema de liquidación centralizada de haberes, quienes pasaran a depender funcionalmente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través del área pertinente. Asimismo, cualquier novedad que se produzca

en cada organismo y/o sector deberá estar respaldado por el instrumento correspondiente relacionado a tal situación.

ARTÍCULO 3°.– La Coordinación Administrativa de la Gobernación deberá en el pazo de treinta (30) días, realizar las gestiones y modificaciones estructurales necesarias a los fines de la adecuada implementación del sistema centralizado de liquidación de haberes de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.– Instrúyase a los organismos de cada jurisdicción gubernamental, para que dispongan las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5°.– El Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado a disponer todas aquellas medidas de control necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente, podrá asimismo requerir a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y/o el Organismo que en el futuro lo remplace, los informes que estime apropiados en materia de liquidaciones de haberes de los organismos citados en los artículos 1° y 2° del presente, como así también disponer medidas tendientes a la mejora en el control y funcionamiento del sistema de liquidación de haberes.

ARTÍCULO 6°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045623

SALTA, 27 de Junio de 2023

DECRETO N° 393

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226–239249/2022–0 y adjuntos

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Pablo Antonio Torres, en contra del Decreto N° 798/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto se dispuso la destitución por exoneración del señor Pablo Antonio Torres, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso b), en concordancia con el artículo 30 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 incisos b), c) y f), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que conforme a las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que el recurrente, en su presentación, expresó su disconformidad con el acto cuestionado, manifestando que fue exonerado de la Institución Policial tras su condena en la causa judicial N° JUI 158754/2019 pero que el hecho por el que fue investigado en el sumario administrativo no encuadraría en las previsiones establecidas por los artículos 104, 105 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, adujo que la sentencia condenatoria recaída en sede penal,

no se funda en un atentado contra la vida, la libertad o propiedad de persona alguna, por lo que la medida segregativa no podría enmarcarse en la disposición del artículo 106 inciso a) de la citada norma;

Que, asimismo, señaló que las sanciones en sede penal y administrativa son independientes y autónomas, y que en el caso de autos, el hecho denunciado era su contra ya había sido oportunamente sancionado administrativamente, entendiéndose que al no haber sido condenado con la pena de inhabilitación para ejercer la función pública, estaría en condiciones de proseguir cumpliendo tareas en la Institución Policial;

Que además, alegó que el sumario administrativo iniciado en su contra adolece de graves vicios e irregularidades y aseveró que los plazos administrativos para su instrucción se encontrarían prescriptos y que la instancia administrativa estaría caduca, además de considerar que transgrede el Convenio Colectivo N° 572/2009;

Que en forma preliminar, corresponde destacar que, contrariamente a lo argumentado por el señor Torres, el Decreto N° 798/2022 resulta en un todo ajustado a derecho, pues contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación;

Que al respecto, debe señalarse que el señor Torres fue condenado penalmente en la causa N° JUI-158784/2019, por los delitos de amenazas con arma y lesiones leves agravadas por el género y por la relación de pareja previa, en concurso real;

Que consecuentemente, se observa que la conducta del ex agente fue contraria a los deberes esenciales de todo funcionario policial, configurando una falta muy grave en los términos de los artículos 104 y 106 del Decreto N° 1490/2014, por lo que sus agravios deben ser desestimados;

Que en relación a la investigación penal, cabe señalar que el procedimiento disciplinario administrativo, es independiente del judicial, pues, son distintas las finalidades perseguidas y los bienes jurídicos tutelados en cada uno de ellos; como así también, son diferentes los principios que se aplican en uno y otro ámbito y, fundamentalmente, diversos los valores en juego. Por ende la absolución, el sobreseimiento o la falta de resolución definitiva del sumario penal no obstan a la imposición de una sanción administrativa;

Que ello así, la sanción le fue impuesta al señor Torres en razón de la falta cometida y sin perjuicio de que los hechos valorados en sede penal, puedan a su vez, constituir delito, lo que resulta independiente del proceso sumarial llevado a cabo en autos;

Que en correspondencia a lo sostenido por el recurrente, en lo relativo a la inexistencia de una sanción accesoria de inhabilitación para ejercer la función pública, tal como se señaló, se trata de ordenamientos jurídicos diversos y el proceder del agente ha generado una evidente pérdida de la confianza que su condición policial exige, lo que torna aconsejable y ajustada a derecho la medida segregativa impuesta;

Que en cuanto a los agravios sobre la prescripción de la acción disciplinaria de la Administración, cabe tener presente lo establecido en el artículo 112 del Decreto N° 1490/2014, el cual dispone: "La acción por falta disciplinaria prescribe a los tres años para las faltas muy graves, a los dos para las faltas graves y al año para las faltas leves, salvo lo dispuesto en los artículos 115 y 116", previendo el artículo 113 de dicho decreto que la acción comienza a correr desde la medianoche del día en el que cometió la falta, si fue instantánea o desde el día que cesa de cometerse si fue continua;

Que a su vez, el mencionado artículo 115 establece: "La acción disciplinaria que nace como consecuencia de un hecho que al mismo tiempo constituye 'prima facie' delito, podrá ejercitarse mientras no haya prescripto la acción penal resultante de ese hecho";

Que en efecto, la acción disciplinaria no se encontraba prescripta al momento de

aplicarse la sanción, ya que la facultad sancionatoria de la Administración podía ejercitarse desde el día 14 de mayo de 2019 y mientras no haya fenecido la respectiva acción penal;

Que dichas consideraciones guardan relación con la última parte del artículo 96 del Decreto N° 1490/2014, que reza; "si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado";

Que además, no se debe soslayar que la prescripción de la acción se interrumpió por el acaecimiento de las causales prescriptas por el artículo 114 del Decreto N° 1490/2014, a saber; la Resolución que ordenó la instrucción del sumario administrativo el 22 de mayo de 2019, la declaración realizada por el señor Torres el día 25 de noviembre de 2019 y las conclusiones sumariales que tuvieron lugar el 27 de abril del 2020;

Que el Decreto N° 798/2022 fue dictado en fecha 20 de septiembre de 2022 en observancia a los plazos previstos por la normativa para que sea posible el ejercicio de la facultada sancionatoria, por lo que ha quedado demostrado que no operó la extinción de la potestad disciplinaria;

Que por otro lado, cabe destacar que el plazo de 30 (treinta) días dispuesto por el artículo 192 del Decreto N° 1490/2014, constituye un plazo ordenatorio cuyo fin es evitar que el sumario se dilate de manera irrazonable, lo que no se verificó en las actuaciones de referencia;

Que finalmente, sobre la afirmación del recurrente acerca de que la resolución adolece de vicios groseros y graves, puesto que a su entender transgrede el Convenio Colectivo N° 572/2009, cabe aclarar que dicho Convenio no tiene relación alguna con las cuestiones planteadas en estos obrados;

Que por lo demás, tampoco en esta instancia recursiva se arrimó elemento alguno que permita desvirtuar la falta que se le imputa, correspondiendo confirmar el acto administrativo emitido;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 95/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Pablo Antonio Torres, en contra del Decreto N° 798/2022;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Pablo Antonio Torres, D.N.I. N° 32.455.016, Legajo Personal N° 17.685 en contra del Decreto N° 798/2022, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045624

SALTA, 23 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 19
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-12.432/2023-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 97/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE "EL LIMÓN" – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DEPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 2.605.061.405,54 (PESOS DOS MIL SIESENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 54/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Marzo de 2023, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 97/23, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE "EL LIMÓN" – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DEPTO.**



GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.605.061.405,54 (PESOS DOS MIL SIESCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 54/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Marzo de 2023, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 07/23, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día dieciocho (18) de julio del año 2023, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas)
- Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dir. de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00008242
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 3,817.00
OP N°: 100105321

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 543
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 81.563/14 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 585/22 (fs. 74) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 25/27);

Que a fs. 56, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 24, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 58, mediante Actuación N° 12/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 59/60 el Dictamen N° 49/23 y a fs. 61 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,11 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que a fs. 63, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 38.176.579,95 (pesos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.862.357,81 (pesos dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 81/100);

Que a fs. 65, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 210/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 104/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN Y ADECUACIÓN EN COLEGIO N° 5.021 CIUDAD DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 585/22, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 585/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 38.176.579,95 (pesos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 35.314.222,14 (pesos treinta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos veintidós con 14/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.862.357,81 (pesos dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 81/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011028903 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 247 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045589

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 544

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 98.696/21 – Cpde. 34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL MODULAR DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 559/21 (fs. 49/51) a la empresa JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., y rectificadas por su similar N° 576/21 (fs. 52) suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 51.586.692,43 (pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 780/22 (fs. 15/16), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 7.138.426,66 (pesos siete millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 04);

Que a fs. 1, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P.,

considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 34, mediante Actuación N° 38/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 35/36 el Dictamen N° 95/23 y a fs. 37 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 96,05% del valor del contrato del Adicional N° 1 y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 38, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 13.994.663,17 (pesos trece millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 7.138.426,66 (pesos siete millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 66/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.856.236,51 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis con 51/100);

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/45, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 350/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 99/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL MODULAR DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 559/21, a la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N°

1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 780/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 13.994.663,17 (pesos trece millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 7.138.426,66 (pesos siete millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 66/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 6.856.236,51 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis con 51/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 810 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045590

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 545

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 237.564/21 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 13/22 (fs. 76) a la empresa ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 24.841.821,04 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 29/30);

Que a fs. 32, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 28, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 59/60, mediante Actuación N° 27/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 61/62 el Dictamen N° 54/23 y a fs. 63 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,07% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022;

Que a fs. 64, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 28.235.125,39 (pesos veintiocho millones doscientos treinta y cinco mil ciento veinticinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 24.841.821,04 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 3.393.304,35 (pesos tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro con 35/100);

Que a fs. 67, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 70/72, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Público toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 73/74, mediante Dictamen N° 351/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 99/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PLAN DE MÍNIMA DE DEFENSAS, CONTROL DE EROSIÓN Y ENCAUZAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – 2021/2022 – ZONA 3 – MUNICIPIOS DE IRUYA Y SANTA VICTORIA OESTE – DPTOS. IRUYA Y SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 13/22, a la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 13/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 28.235.125,39 (pesos veintiocho millones doscientos treinta y cinco mil ciento veinticinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 24.841.821,04 (pesos veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 3.393.304,35 (pesos tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuatro con 35/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ROJO CONSTRUCTORA S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045591

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 546
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 110.066/19 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – MISIÓN SAN FRANCISCO – PICHANAL- DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 93/22 (fs. 123) a la empresa DRILLING SERVICE S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 16.551.896,26 (pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 94/96);

Que a fs. 98/99, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 97, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 103, mediante Actuación N° 09/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 105/106 el Dictamen N° 074/23 y a fs. 107 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,68 % y 10,13 % del valor del contrato y

redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Junio del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 108/109, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 18.842.629,00 (pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 16.551.896,26 (pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 26/100), de la Actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 1.678.798,06 (pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho con 06/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 611.934,68 (pesos seiscientos once mil novecientos treinta y cuatro con 68/100);

Que a fs. 112/113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 116/119, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 120/121, mediante Dictamen N° 211/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 122, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 105/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – MISIÓN SAN FRANCISCO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 93/22, a la contratista DRILLING SERVICE S.A.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 93/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 18.842.629,00 (pesos dieciocho millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 16.551.896,26 (pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y seis con 26/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 1.678.798,06 (pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho con 06/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 611.934,68 (pesos seiscientos once mil novecientos treinta y cuatro con 68/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista DRILLING SERVICE S.A., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092007162401 – Financiamiento: Ley 27129 (295) – Proyecto: 871 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045592

SALTA, 22 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 547
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 210.725/21 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 593/22 (fs. 79) a la empresa INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.038.499,44 (pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 37/39);

Que a fs. 52, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 35, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55, mediante Actuación N° 11/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 56/57 el Dictamen N° 53/23 y a fs. 58 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 20,77 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que a fs. 68, la Dirección de Obras de Salud, a través de nueva ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.085.122,44 (pesos seis millones ochenta y cinco mil ciento veintidós con 44/100) IVA incluido, a valores



correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 5.038.499,44 (pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la Suma de \$ 1.046.623,00 (pesos un millón cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés con 00/100);

Que a fs. 70, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 73/75, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 76/77, mediante Dictamen N° 208/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 103/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN LABORATORIO DE PRODUCCIÓN - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 593/22, a la contratista INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 593/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.085.122,44 (pesos seis millones ochenta y cinco mil ciento veintidós con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 5.038.499,44 (pesos cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 1.046.623,00 (pesos un millón cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés con 00/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030901 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 371 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 30/06/2023
OP N°: SA100045593

LICITACIÓN PÚBLICA N° 298/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-264346/2022-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 17/07/2023 – **Horas:** 10:30 .

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008244
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105373

LICITACIÓN PÚBLICA N° 295/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARMADO DE PREDIO.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-117129/2023-1.

Destino: Instancia Provincial de Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

Fecha de Apertura: 10/07/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008241
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105318

LICITACIÓN PÚBLICA N° 296/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-95472/2023-1.

Destino: Instancia Provincial de Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

Fecha de Apertura: 10/07/2023 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008240
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105317

LICITACIÓN PÚBLICA N° 297/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-95418/2023-1.

Destino: Instancia Provincial de Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.

Fecha de Apertura: 10/07/2023 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008239
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105315

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE ADM 4125/23
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TABIQUERIA.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 17/07/2023, horas: 10:00, por la que se tramita la adquisición de materiales para tabiquería, ADM 4125/23. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 2005. **Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: www.justiciasalta.gov.ar. **Precio del Pliego:** sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015293
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105313

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/23
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Objeto: SOLICITUD COMPRA OPTICA TOYOTA HILUX.

Expediente N°: 267-59298/2023.

Fecha de Apertura: 07/07/2023 – **Horas:** 09:30.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal:

<http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o
comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Lugar de Presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00008253
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105405

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/23
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: SOLICITUD DE SERVICE VEHICULOS OFICIALES.

Expediente N°: 267-59299/2023.

Fecha de Apertura: 07/07/2023 – **Horas:** 09:45.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Lugar de Presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

Valor al cobro: 0012 – 00008252
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105403

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE N° 7716/23
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Tribunal Electoral de la provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 11/07/2023, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma, hora, para la provisión e impresión de 403 diplomas para los ciudadanos electos en las elecciones generales realizadas el día 14 de mayo del corriente año.

Informes Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar.

Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4671 (Ciudad Judicial) – CP 4400 – Salta – Argentina.

María José Ruíz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015333
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105369

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-13805/2021-0.

Adquisición de: alimento balanceado para canes, con destino a Inspección General – Sección Canes, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta

Disposición: N° de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LASSIE SRL. Por un monto total de pesos: trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 341.395,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00015292
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105311

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-66046/2023-1.

Adquisición de: filtro, aceite y repuestos para móviles N° 92, 86, 84 y 64 perteneciente a UC N° 1, Alcaldía General N° 1 y UC N° 3- Orán, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N°: 826/23 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- WARNES REPUESTOS NOA SA por un monto total de pesos trescientos catorce mil 00/100 (\$ 314.000,00).
- AUTOTECH CAR SERVICE de IGNACIO AUGUSTO CAJAL, por un monto total de pesos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$ 82.650,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00015291
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105310

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 78/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA CARGADOR FRONTAL JOHN DEERE 444 J. Año 2008. LEGAJO INTERNO 69 – PC DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00 (pesos: tres millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-105468/2023-0.

Apertura: 11 de julio de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **10/07/2023**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015275
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105271

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24069/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada.

Exp. N°: 24069/23 correspondiente a la obra: recambio de cañerías y conexiones domiciliarias – B° Hernando de Lerma– Etapa I Fecha de contratación 05/06/2023.

Contratista: IMECA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Junio de 2023.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105335

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24141/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto de agua con camión cisterna para las localidades de Ballivian – Mosconi – Tartagal por 6 meses.

Expte. N°: 24141/23.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 28/06/2023.

Proveedor: FERRO PODESTA HUGO DIEGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

SALTA, 28 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105334

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24160/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de fuente de alimentación – Planta Potabilizadora Itiyuro

Expte. N°: 24160/23.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 27/06/2023.

Proveedor: B.P. SOCIEDAD ANONIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105333

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24236/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparación de red colectora en barrio Norte Grande Mza. 283B lote 1.

Expte. N°: 24236/23.

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 23/06/2023.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105332

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24285/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de maquina retroexcavadora tipo CAT 320 para reparación de Acueducto Norte.

Expte. N°: 24285/23.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 27/06/2023.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105331

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24293/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: REBOMBEO SAN SILVESTRE – ADQUISICIÓN VALVULAS.

Expte. N°: 24293/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 28/06/2023.

Proveedores: MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 28 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105330

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24294/23
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de retenes y rodamientos para Planta Itiyuro.

Expte. N°: 24294/23.

Destino: Itiyuro, Salta.

Fecha de Contratación: 27/06/2023.

Proveedores: MA-TA SALTA SA y RULEMANES SALTA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008243

Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105329

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inc. c)– Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-64053/2.023-0.

Adquisición de bien de uso: (01) bomba periferica 3/4 HP, con destino a UC N° 5 –Tartagal.

Pedido N°: 476/2023.

Disposicion N° 827/23 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: VALLES DEL NORTE de Claudio Fernando Liendro: por un importe de pesos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 61.275,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00015290
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105309

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 27/23: adquisición de alimentación especial para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 179/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 204.025.00 (pesos doscientos cuatro mil veinticinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL.DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105306

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 28/23

**PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 28/23: adquisición de alimentación especial para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 181/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 98.722,20. (pesos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105305

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 29/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 29/23: adquisición de alimentación especial para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 180/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 105.303,68. (pesos ciento cinco mil trescientos tres con 68/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105304

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 30/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 30/23: adquisición de soporte nutrición al servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 182/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 166.216,42. (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos dieciséis con 42/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300 Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105303

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 31/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 31/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 183/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 157.653,32. (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105302

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 32/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 32/23: adquisición de soporte

nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 182/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 157.653,32. (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105301

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 33/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 33/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 185/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 157.653,32. (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300. Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105300

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 34/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 34/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N°186/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 157.653,32. (Pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300 Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL.DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105299

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 35/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 35/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 187/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 157.653,32. (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105298

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 39/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 39/23: adquisicion de soporte nutricional: módulo servicio parenterail para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 188/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 157.653,32. (Pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó e Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN

PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105297

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 40/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 40/13: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 189/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 157.653,32. (Pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105296

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 41/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 41/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 190/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 157.653,32. (pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105295

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 42/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 42/23: adquisición de soporte nutricional: servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 191/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 98.722,20. (Pesos noventa y ocho mil setecientos veintidós con 20/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105294

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 43/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 43/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 192/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 105.303,68 (Pesos ciento cinco mil trescientos tres con 68/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105293

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 44/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 44/23: adquisición de soporte nutrición al: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 193/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 147.813,60. (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105292

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 45/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 194/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 147.813,60. (Pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300 Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105291

CONTRATACIÓN ABREVIADA. N° 46/23
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 46/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 195/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 147.813,60. (Pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105290

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/23 **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS** **DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 47/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 196/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 147.813,60. (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105289

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 48/23 **PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS** **DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 48/23: adquisición de soporte

nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 197/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 147.813,60. (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105288

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 49/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 198/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un total de \$ 147.813,60. (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestión de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105287

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 50/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 50/23: adquisición de soporte nutricional: módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 199/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 147.813,60. (pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso

de acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105286

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 51/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 51/23: adquisicion de soporte nutricional módulo servicio parenteral para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 200/2023 a la firma: NUTRIHOME S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 147.813,60. (Pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, curso de acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105285

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 137/23
PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada. N° 137/23: adquisición de Estudio PET – TC para paciente sin cobertura de salud, según DI N° 263/2023 a la firma: FUNDACION CENTRO DE DIAGNOSTICO NUCLEAR: renglón N° 01. Por un total de \$ 52.354,79 (pesos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 79/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081013000300, Gestion de Pacientes.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO – Vaca, JEFE DE DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIO

Valor al cobro: 0012 – 00008236
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105284

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–36366/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000067/2023 del día 26 de Abril de 2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Horcones, en la zona mencionada colindante a la Matrícula N° 1359 del Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Junio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015284
Fechas de publicación: 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105280



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 7ª Nominación – Dra. Claudia Ibáñez de Alemán Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"ROJAS TEJERINA, ANGELICA BERTA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 622269/18; ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 07 de Junio de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015305

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100105339

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"SOSA LUCIA ELVIRA – SUCESORIO"**. EXPTE. N° 790428/22, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y en el diario de publicaciones oficiales (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Lucia Elvira Sosa L.C. N° 9.465.976, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la declaratoria de herederos ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CP.

SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012075

Fechas de publicación: 03/07/2023, 04/07/2023, 30/06/2023

Sin cargo

OP N°: 100105325

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"MACHIA JUAN MIGUEL POR SUCESORIO"**, EXPEDIENTE N° 778.575/22 y de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del CCC. Declara abierto el juicio sucesorio de MACHIA JUAN MIGUEL DNI N° 8.165.309 y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015289
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105308

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados **“VILLANUEVA EFIGENIA POR SUCESORIO”, EXPEDIENTE N° 727.102/20** y de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del CCC. Declara abierto el juicio sucesorio de EFIGENIA VILLANUEVA DNI N° 4.221.703 y ordena la publicación por edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial citando todas las personas que se consideren con derecho a los bienes esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 09 de Junio de 2023.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00015288
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105307

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 1º Nominación, en los autos caratulados **“RUIZ, MAXIMO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 808432/23**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. MAXIMO RUIZ, DNI 5.610.964, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik

SALTA, 27 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015286

Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105282

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese (OfiGA), en los autos caratulados: **"NIEVA, SARA EUGENIA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 803171/23**, ordena "I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de NIEVA, SARA EUGENIA, D.N.I. 12.712.575. II- ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer." Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez . Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Dr. Benjamín Pérez Ruíz, JUEZ – Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015278
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105274

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, en los autos caratulados: **"ESTOPIÑAN, ROSARIO VIRGINIA POR SUCESORIO", EXP – 792817/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Señora ROSARIO VIRGINIA ESTOPIÑAN, DNI. N° 5.084.170, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.
Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik.
SALTA, 16 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015277
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105273

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"PRECIO, GERMAN; FARFAN, MARIA POR**

SUCESORIO”, EXP – 787337/22 de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los Sres. Germán Precio C.I. N° 121.099 y María Farfan C.I. N° 145.076, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por el Dr. Pablo Sánchez Genovese, Secretario de la OFIGA.
SALTA, 22 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00015271
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105267

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados **“SAIQUITA, VICTOR HUGO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 770087/22**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. VICTOR HUGO SAIQUITA, DNI N° 7.264.467, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik
SALTA, 26 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015270
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105266

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“PEREZ,**

STELLA MARIS POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. N° 801.916/23, conforme Resolución de fecha 09 de Junio del 2023, en lo que se resolvió: I- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de STELLA MARIS PEREZ, DNI 5.242.325. II- ORDENAR la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza. Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015269
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105265

El Dr. Hugo Nicolás, Postigo Zaranich, Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **“OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO”, EXPTE. N° 774621/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 de CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria.
SALTA, 21 de Abril de 2023.

Dra. Maria Jose Segura, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 - 00015265
Fechas de publicación: 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105252

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DIAZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 582.198/17

Judicial con base.

El día 30 de junio de 2023, a horas 19:15 en calle Miguel Ortiz N° 793, barrio El Pilar de esta ciudad, por orden de la Sra. Jueza de 1° Inst. en lo CyC 9° Nom. Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Sec. a cargo de la Dra., Claudia Pamela Molina, en autos: **“BALCARCE, HECTOR BACILIO C/MIRANDA, MIGUEL ANGEL POR EJEC. DE HON.”, EXPTE. N° 582.198/17**, remataré con la base de \$ 7.839,96 correspondiente a las 2/3 partes del V. F. un inmueble

identificado con Mat: 10.181, Secc. C, Mza. 47 b, Parc. 12, Dep. Cap., ubicado en calle Eduardo Wilde N° 341, Villa Soledad, con 10m de fte. x 10 de Cfte. LE: 27,52 LO: 27,50. Sup. Según cédula: 275m2. Cuenta con: 3 dormitorios, 1 baño, cocina, 1 living y fondo. Todos en arreglos (con bastantes deterioros) El inmueble se encuentra desocupado. Condiciones: seña 30 %, honorarios 10%, sellado DGR 1,25% a cargo del comprador, se deja constancia que el impuesto de Vta. que estatuye el art. 7° de la Ley 23.905 no está incluido el precio de la subasta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Inf. 155222603. Martill. – IVA Monot.

Claudia Díaz, MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO M.P. 41

Factura de contado: 0011 – 00015247
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105225

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Héctor Sebastian Guzmán, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil. Comercial y Laboral – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: “AYLAN, BERNARDO vs. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI SATURNINA; FERNANDEZ JAUREGUI FRANCISCO RICARDO; JAUREGUI GABRIEL; JAUREGUI FERNANDEZ O JAUREGUI DE BOTELLA ELENA DEL VALLE; JAUREGUI FERNANDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JAUREGUI NAPOLEON; GONZALEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXPTE. N.º 1172/2015. Se cite a los Sres y/o herederos JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JÁUREGUI SATURNINA; FERNÁNDEZ JÁUREGUI FRANCISCO RICARDO; JÁUREGUI GABRIEL; JÁUREGUI FERNÁNDEZ O JÁUREGUI DE BOTELLA ELENA DEL VALLE; JÁUREGUI FERNÁNDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JÁUREGUI NAPOLEÓN; GONZÁLEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO para que en el término de cinco días, que se computaran a partir de la ultima publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación durante un (5) día en el diario de Publicaciones Oficiales.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 16 de Mayo de 2023.

Dr. Héctor Sebastián Guzmán, JUEZ INTERINO – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012068
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023
Sin cargo
OP N°: 100105190

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: “**FERREYRA**

MOISES RENE C/DE LA VEGA VICTORIANO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE N° 46.676/18", cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario Tribuno al Sr. De La Vega, Victoriano y/o sus herederos y/o personas que tuvieran derechos sobre el Inmueble Catastro 971, Sección B, manzana 13, Parcela 16, Departamento San Martín- Embarcación, para que en el plazo de 30 días comparezcan en el presente juicio y ejerza los derechos que le pudieran corresponder.
TARTAGAL, 08 de Junio de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015199
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105127

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"GUANCA, PABLO ANDRÉS - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP 815.758/23 hace saber que en fecha **23 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Pablo Andrés Guanca**, DNI N° 25.140.766, CUIL N° 20-25140766-6, con domicilio real pasaje N° 18, casa N° 870, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **30 de junio de 2023 a horas 10:30** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008212
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023
Importe: \$ 4,950.00
OP N°: 100105186

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“LIQUITAY, CARLOS ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA” EXPTE. N° 815.518/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** el estado de quiebra del Sr. Carlos Elías Liquitay DNI N° 28.646.111 con domicilio real declarado en calle Obispo Romero N° 961 de Villa Soledad, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 18 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 22 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de octubre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008208

Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023

Importe: \$ 5,995.00

OP N°: 100105176

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORIMAYO, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815519/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Marco Antonio Corimayo, DNI N° 33.970.368 con domicilio real declarado en Mza. 137 A, lote 2, barrio Atocha III, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. **2) Que se ordena** al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ.

Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008207
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100105175

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815341/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al **Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650**, con domicilio real declarado Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manzana 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.**

SALTA, 23 de Junio de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008205
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,242.50
OP N°: 100105171

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“ROBLE, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815516/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. María Fernanda Roble, DNI N° 35.776.748, con domicilio real

declarado en Avenida Bernardo Hoseyn s/N°, barrio 15 de Septiembre (o barrio 15 de Febrero), manzana R, lote 274 B, parcela 25, Campo Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008203
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,682.50
OP N°: 100105168

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“PELO, VANESA DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815.517/23**, hace saber que en fecha **22 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Vanesa del Carmen Pelo, DNI N° 32.857.707, CUIL N° 27-32857707-6, con domicilio real en **Manzana 227 B, Lote 1, B° Virgen del Rosario de San Nicolás** y domicilio procesal en **Pueyrredón N° 517**, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **30 de junio de 2023 a hs. 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008197
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 5,775.00
OP N°: 100105130

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Hugo N. Postigo Zafaranich, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación; Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**MOJICA RIBERA, ROXANA C/MOJICA RIVERA, JORGE CÉSAR – MOJICA RIBERA, MARIO JOSÉ – MOJICA RIBERA, LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO**", EXPTE. N° 780535/22, cita y emplaza a los señores MARIO JOSÉ MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.224; LUIS ALBERTO MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.223; JORGE CÉSAR, D.N.I. N° 92.059.222 y CARLOS EDUARDO MOJICA RIBERA, D.N.I. N° 92.059.220, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquese edictos durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad.
SALTA, 16 de Mayo de 2023.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015300
Fechas de publicación: 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023, 05/07/2023, 06/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105326



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARPER S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 17 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada MARPER S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Los Jazmines N° 79 de la ciudad de Salta.

Socio: Perotti Sartini, Mariano, D.N.I. N° 30.222.972, CUIT N° 20-302229725-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Noviembre de 1983, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con la Sra. María Belén Maulú Recamán, con domicilio en la calle Los Jazmines N° 79 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Servicios: consultoría de ingeniería elaborando proyectos de obras eléctricas, obras camineras o viales, obras de gas, obras hidráulicas, obras de comunicaciones, obras telefónicas, de construcción, ejecución, dirección y administración de obras en general, ya sean civiles, de ingeniería, arquitectónicas, sanitarias, construcción de viviendas y urbanizaciones de todo tipo, loteos y edificios de propiedad horizontal, asesoramiento técnico, administrativo, comercial y regulatorio en el servicio de generación y provisión de energía en todo el territorio nacional. Prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas y contables, entre otros: Asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría, prestación de servicios profesionales en recursos humanos, entre otros: Búsquedas de personal, tercerización de servicios, evaluaciones de desempeño, servicios de capacitación, prestación de servicios profesionales relacionados o consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en planificación y control de proyectos, gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones; al gerenciamiento de proyectos. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas que regulen el ejercicio profesional. Se excluyen expresamente las actividades limitadas por el art. 39 de la Ley N° 27.349. Construcción: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Transporte: la explotación del transporte automotor de cargas en general, combustibles líquidos y gaseosos, en todo el territorio de la República Argentina y en países limítrofes. Importación y Exportación: la sociedad podrá importar y exportar productos y materias primas vinculadas con el objeto social. Podrá además dar y aceptar comisiones, presentarse a licitaciones públicas y privadas, tomar concesiones y/o provisiones de servicios, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes,

marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de representaciones y mandatos; y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo, podrá realizar actividades comerciales, financieras, de producción por cuenta propia o de terceros de insumos, y prestación de servicios de distintos tipos y clases que sean necesarios y guarden relación con el desarrollo de actividades del rubro.

Capital: \$ 200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Perotti Sartini, Mariano la cantidad de 200.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Perotti Sartini, Mariano, D.N.I. N° 30.222.972, con domicilio especial en la calle Los Jazmines N° 79 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Administrador Suplente: a Perotti Sartini, María Florencia, DNI 29.337.324 con domicilio especial en la calle Los Jazmines N° 79 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015322

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100105358

GLEI FACTORY FOOD SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GLEI FACTORY FOOD S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social calle Gorriti N° 45 Panta Baja, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Garcia Llenes Emilse Ileana DNI N° 27.172.567, domiciliada en, calle Gorriti N° 45 Panta baja, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, nacida el 08 de marzo 1979, de estado civil soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, CUIT N° 27-27172567-7.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Producción y Comercialización de Productos Alimenticios Primarios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, depositar, importar y exportar, industrializar y distribuir alimentos comestibles, en seco, frescos o congelados, al por mayor o por menor, productos derivados de: la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, harina como también los productos relativos a la industria y fabricación de pastas frescas y secas en todos sus estados complementarios, como también pastelería con sus derivados, y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de venta de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación mencionados precedentemente: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. b) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos y servicios mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. c) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte con medios propios de la sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. d) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas, franquicias y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. e) Inmobiliaria: en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. f) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, servicio de catering, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, rotisería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad

jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10,00 (pesos diez con 00/100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: García Llenes Emilse Ileana, suscribe la cantidad de 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** García Llenes Emilse Iliana DNI N° 27.172.567, con domicilio real en calle Gorriti N° 45 Panta baja de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Gorriti N° 45 Panta baja, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente a:** Llenes Edith Norma, DNI N° F5.882.418, nacida el 19 de marzo de 1949, CUIT N° 27-05882418-1, domiciliada en calle Gorriti N° 45 Panta baja de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, constituyendo domicilio especial en, calle Gorriti N° 45 Panta baja de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015316

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 5,500.00

OP N°: 100105350

EL ALAMO SOLUCIONES S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 15 de marzo de 2023 y adenda de fecha 22 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL ALAMO SOLUCIONES S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social San Juan N° 423, localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socio: Herrera, Claudia Analía, DNI N° 38.652.721, CUIT N° 27-38652721-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/02/1995, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, estado civil soltera, con domicilio en barrio Teresita casa 9, El Mollar Chicoana, provincia de Salta, Llanos Juan Nolberto, DNI N° 38.211.362, CUIT N° 20-38211362-5 de nacionalidad

argentina, nacido el 26/03/1994, de profesión Administrador de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en Villa Estela pasaje David Lezcano N° 109, Salta Capital provincia de Salta y Salva, Jose Antonio, DNI N° 40.330.341, CUIT N° 20-40330341-1 de nacionalidad argentina, nacido el 13/04/1997, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio en barrio Parque General Belgrano block 72 departamento 8, Salta Capital provincia de Salta .

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, las siguientes actividades; a saber: **a) Construcción y servicios relacionados:** la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, telecomunicaciones y agrícola/industrial y otros relacionados con la construcción, sean ellos públicos o privados nacionales o extranjeros, como así también la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos viales, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, petroleros, mineros, industriales, públicos y/o privados. La realización de desmontes, movimiento de suelos, excavaciones de tierras y rocas en superficies, así como el transporte de los materiales resultantes, sea con bienes propios y/o alquilados. La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título. La prestación de todo servicio vinculado con la construcción e ingeniería en todo tipo de obras, concursos y licitaciones, la creación de diseños, en general, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley. **b) Operación y Mantenimiento:** de edificios viviendas, infraestructura, puentes, alcantarillas, rutas, calles, estructuras. Instalación y operación de equipos electromecánicos **c) Servicio de transporte de Cargas:** logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar, o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas. **d) Actividad Comercial e industrial:** importación y exportación de todo tipo de mercadería para su posterior alquiler o venta en el mercado local o extranjero, en especial todas aquellas mercaderías necesarias para suministros de la industria minera, petrolera, energética, agropecuaria, construcción y logística. Compraventa de insumos generales, repuestos, y todo tipo de bienes consumibles y durables para la construcción, transporte, agro y minería. Comercialización de maquinarias: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorio, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Compra, venta e intermediación de materiales de construcción y productos de origen mineral. Fabricación de bienes y herramientas para todo tipo de actividad, incluida la minera. **e) Alquiler:** administración, explotación y/o alquiler de contenedores, tanques, cajas, embalajes y equipos de transporte, camiones, acoplados, volquetes, vagones, carretones, deprimidos y semirremolques. Administración, explotación y/o alquiler de camionetas, vehículos especiales, colectivos, autobuses y minibuses. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de grúas, autoelevadores, tanques, IBC, flexitanks, y todo tipo de embalajes para carga líquida. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de silos, contenedores, cajas, embalajes para cargas sólidas. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de equipamiento para logística, grúas, containers, auto-elevadores, elementos para izar, plumas, grampas, almacenaje de insumos para la industria, agro y/o minería en general. **f) Financiera:** inversiones o aportes de capital a particulares sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, intervenir en la compra y

venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros en la constitución, transferencia cesión parcial o total de hipotecas con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. **g) Representación y Consultoría:** realizar todo tipo de estudios, proyectos, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. Consultorías a empresas en relación con recursos humanos, provisión de personal, gestión empresarial y finanzas. Asesoramientos empresariales en estrategia, procesos, calidad, transporte y logística. La ejecución de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramiento y trabajo técnico. Representaciones comerciales. Trámites en organismos públicos y privados, bancos y entidades financieras. **h) Comercio Exterior:** asesoramiento en contratación de seguros especiales, gestión y trámites en organismos públicos y privados, bancos y entidades financieras, aduanas, puertos y zonas francas. Gestión de documentación aduanera en operaciones de importación y exportación de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de transporte, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

Capital: Artículo Quinto – Capital: el Capital Social es de 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) representado por 30 (treinta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.000 (pesos cinco mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. . El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Herrera Claudia Analía, suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Nolberto Llanos, suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Salva, Jose Antonio, suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: a Juan Nolberto Llanos, DNI N° 38.211.362, CUIT N° 20-38211362-5 de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1994, de profesión Administrador de empresas, estado civil soltero, con domicilio real en Villa Estela pasaje David Lezcano N° 109, Salta Capital provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en San Juan N° 423 localidad de Salta Capital, provincia de Salta. **Administradores:**

Administrador Titular: a Sr. Jose Antonio Salva, DNI N° 40.330.341, CUIT N° 20-40330341-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1997, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio real barrio Parque General Belgrano block 72 departamento 8, Salta Capital provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo

domicilio especial en San Juan N° 423 localidad de Salta Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: a la Srita. Herrera Claudia Analía, DNI N° 38.652.721, CUIT N° 27-38652721-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28/02/1995, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, estado civil soltera, con domicilio real en barrio Teresita casa 9, El Mollar Chicoana, Capital provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en San Juan N° 423 localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015314

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 7,425.00

OP N°: 100105348

FAGOMA S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 17 de marzo de 2023 se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada FAGOMA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Gorriti 998, barrio San José NIS EDESA N° 5227159 de la ciudad de Tartagal, en la provincia de Salta República Argentina.

Socios: Narcisa del Valle Medina, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.949.046, CUIT. N° 27-31.949.046-4, de 37 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en Ruta Nacional N° 34 KM 1436, Barrio Los Molles de la ciudad de Tartagal, en la Provincia de Salta República Argentina, profesión comerciante, Walter Ricardo Quiroga, argentino, de 66 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 12.359.511, CUIT N°: 20-12359511-5, casado con Bacarella Marta, DNI N° 13.632.875, con domicilio real en Ruta Nacional N° 34 km 1436 Barrio Los Molles de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín en la Provincia de Salta, República Argentina de profesión comerciante.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar

parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.

Capital: el capital es de \$ de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), dividido en 15.000 cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente manera: la señora Narcisa del Valle Medina suscribe la cantidad de 7.500 cuotas sociales por un importe de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) que representan el 50,00 % de las cuotas sociales, el señor Walter Ricardo Quiroga hace lo propio por la cantidad de 7500 cuotas sociales por un importe de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) que representan el 50,00 % de las cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente o de terceros designados a tal efecto por la totalidad de los socios, quienes se mantendrán en tal cargo hasta tanto se resuelva lo contrario mediante la correspondiente acta. Asimismo, los socios podrán designar suplente para que reemplace al gerente titular en caso de ausencia o impedimento. **Administradores:** designar como gerente al socio Narcisa del Valle Medina, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 31.949.046, CUIT N°: 27-31949046-4, con domicilio especial en Gorriti 998, Barrio San José NIS Edesa N° 5227159 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta República Argentina, quien en este mismo acto manifiesta su conformidad y aceptación de cargo. En caso de ausencia o impedimento se designa como suplente al señor Walter Ricardo Quiroga, argentino, de 66 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 12.359.511, CUIL N° 20-12359511-5, con domicilio especial en Gorriti 998, Barrio San José NIS Edesa N° 5227159 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta República Argentina

Fiscalización: la fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios o las personas que, a tal efecto, las mismas designen, en la oportunidad que lo considere conveniente, siendo los gastos emergentes de la fiscalización a exclusivo cargo del socio solicitante.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015311

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 3,520.00

OP N°: 100105345

NORTE MINERALES S.A.

Por instrumento público, de fecha 29/05/2023 se constituyó la sociedad anónima denominada NORTE MINERALES S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avenida Belgrano N° 1.557, planta baja de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: Baltazar Caso, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.261.245, CUIL N° 20-35261245-7, abogado, nacido el día 13 de agosto de 1990, casado en primeras nupcias con Candelaria José Méndez, con domicilio en Pasaje Luis Linares Número 142 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y Joaquín CASO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 38.738.664, CUIL N° 20-38738664-6, ingeniero industrial, nacido el día 19 de

diciembre de 1.994, soltero sin unión convivencial, con domicilio en Fracción El Cochucal s/n, Finca Cámara, Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) Metales:** exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. **b) Minerales:** explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. **c) Energía:** el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo de energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **d) Mandatos y Servicios:** Pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. **e) Comerciar:** mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera. **f) Industrial:** mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento y procedimientos de conservación. **g) Importación y Exportación:** de materias primas y todo

tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: el capital social es de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) representado por 1.500 (mil quinientas), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El accionista Baltazar Caso suscribe 1.400 (mil cuatrocientas) acciones y el accionista Joaquín Caso suscribe 100 (cien) acciones.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** se designa Presidente y Director Titular: a Baltazar Caso, argentino, Documento Nacional de Identidad 35.261.245, C.U.I.L. N° 20-35261245-7 y como Director Suplente: a Joaquín CASO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 38.738.664, C.U.I.L. N° 20-38738664-6; quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Belgrano N° 1.557, planta baja, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura, y la fiscalización de la sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015309

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 6,820.00

OP N°: 100105343

TAPIRIA SRL

1) Instrumento Constitutivo-Fecha: 31/03/2.023.

2) Denominación: TAPIRIA S.R.L.

3) Domicilio Legal y Sede Social: con jurisdicción en la provincia de Salta y sede social en la calle Sucre N° 970, B° Grand Bourg, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

4) Socios: Sr. Salas, Eduardo Pablo, Argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 20.455.915 C.U.I.T. N° 2020455915-6, nacido el 26 de Diciembre de 1969, soltero, con domicilio en Sucre 970, B° Grand Bourg, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina; y el Sr. Marmol, Victor Fernando, Argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 21.072.176, C.U.I.T. N° 20-21072176-3, nacido el 20 de Agosto de 1.969, soltero, con domicilio en Cerro Colorado 1187, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

5) Plazo: Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto los siguientes: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: Agrícolas: explotación de todas las actividades agrícolas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas y hortícolas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: el capital social lo constituye la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil cuotas de pesos cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Salas, Eduardo Pablo, la cantidad de cinco mil cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El socio Marmol, Victor Fernando, la cantidad de cinco mil cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8) Administración: la Dirección y Administración estará a cargo de los Gerentes, determinando uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en representación. Los señores socios designan por unanimidad, como socio gerente al Sr. Salas, Eduardo Pablo, DNI N° 20.455.915, CUIT: N° 20-20455915-6, quién acepta su cargo y en garantía de desempeño de sus funciones, depositara en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$10.000), en efectivo o en títulos o valores oficiales, que le será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo; y fija domicilio especial en la calle Sucre 970, B° Grand Bourg, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

9) Ejercicio Económico: el Ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. Prescinde de la sindicatura

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015308

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100105342

AGROCOMUNICACIONES. COM SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de mayo del año 2.023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "AGROCOMUNICACIONES .COM S.A.S.", con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en la calle Las Tipas, N° 1, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Jorge Marcelo Mengual, con DNI N° 10.300.714; CUIT N° 20-10300714-4, de nacionalidad argentina, nacido en los días 07 del mes de Febrero del año 1.953, de profesión Agricultor-Comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en la calle Las Tipas, N° 1, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta. Plazo de duración: noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Toda actividad relacionada con el Cultivo de Caña de Azúcar. B) Toda actividad relacionada con la Producción y el Comercio de Granos. C) Toda actividad relacionada con la Electrónica. D) Toda actividad relacionada con la construcción civil. E) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. F) Actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. G) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: \$ 170.000 (pesos ciento setenta mil) representado por 170 (ciento setenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad por su único socio: Jorge Marcelo Mengual, suscribe la cantidad de 170 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: Jorge Marcelo Mengual, con DNI N° 10.300.714; CUIT N° 20-10300714-4, con domicilio especial en la calle Las Tipas, N° 1, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta y Administrador Suplente: Pedro Mauricio Sanz Navamuel, DNI N° 33.581.972, 20-33581971-2, constituyendo domicilio especial en la calle Las Lechuzas, N° 31, B° Valle Escondido, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015307
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 2,970.00
OP N°: 100105341

VETAL NOA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 14 de abril de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VETAL NOA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social calle Alsina N° 327, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Garnica Ruggiero Jorge, DNI N° 22.455.045, CUIT N° 20-22455045-7, domiciliado Alsina 327, Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Ines Pieve D.N.I. N° 26.627.128, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Septiembre de 1971.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: A) Agropecuaria y Veterinaria: atención médico veterinaria, tanto en su faz clínica como quirúrgica, de manera presencial y/o virtual o cualquier otra forma que surgiera en el futuro, en consultorio y a domicilio; servicios de laboratorio, veterinario; banco de sangre veterinario; venta de insumos médico veterinarios, instrumental y aparatología, alimentos para animales, accesorios para mascotas y todo elemento relacionado con la actividad profesional y comercial del rubro veterinario y servicios de peluquería para mascotas. La elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial productos y subproductos avícolas, porcinos, bovinos, ovinos, caprinos, frutas y verduras en su estado natural, disecados, en polvo, congelados, como así también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias, granos.- Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. B) Comerciales: Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto A) del presente artículo. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de

comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades del país y/o del exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto. C) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. D) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. E) Fideicomisos: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la Sociedad. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Garnica Ruggiero Jorge, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Garnica Ruggiero Jorge, DNI N° 22.455.045, CUIT N° 20-22455045-7, constituyendo domicilio especial en Alsina 327, Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente a: Simkin Gustavo Fabian, DNI N° 25.884.348, CUIT N° 20-25884348-8, nacido el 26 de Junio de 1977, soltero, domiciliado en calle Pellegrini 370, ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina,

constituyendo domicilio especial en Alsina 327, Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015304

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 5,665.00

OP N°: 100105338

YUNGAS ECOFORESTAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de abril de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada YUNGAS ECOFORESTAL SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Ruta Nacional N° 34 km 1431 B° Jardines de San Martín, tapa medidor EDESA N° 200, N° de NIS 5097170, de la ciudad de General Enrique Mosconi, Provincia de Salta.

Socios: Daniel Alejandro Briones, DNI N° 22.969.567, CUIL N° 20-22969567-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16/08/1972, profesión empresario, estado civil divorciado en primeras nupcias de María Teresita Sansone Leavy DNI N° 18.567.786, según expediente N° 34005/15 Juzgado Primera Instancia de Personas y Familia N° 1 del distrito de Tartagal, fecha 27 de abril de 2016, con domicilio en calle Av. España 37, localidad de Embarcación, provincia de Salta y Federico Abel Zunino, DNI N° 22.785.303, CUIL N° 20-22785303-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17/10/1972, profesión administrador de empresas, estado civil casado en primeras nupcias con Ana Carolina Calvimonte Duran Canelas DNI N° 24.072.732, con domicilio en Araoz 573, localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Industrial, Comercial y Servicios: mediante la realización de trabajos de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques nativos e implantados. Industrialización, transformación, extracción y comercialización de productos, subproductos y residuos derivados de la madera (chips, leña, viruta, aserrín, etc.), cepillado de tablas, postes, vigas y maderas en todas sus formas, variedades y diseño. Industrialización, elaboración, producción, transformación, procesamiento, alquiler, instalación, reparación, mantenimiento, decoraciones integrales; aserradero de madera, terciados, macizos, tableros aglomerados y de fibra y de todo tipo de elementos de carpintería de obra. Cepillado de madera para productos especiales, elaboración de madera para tonelería, parquet, pallets de madera, la obtención de perfiles de maderas, viruta, lana de madera, servicios de secado de madera y tratamientos para preservar la madera, corte de madera a medida y afines. Industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedad; importación y exportación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados directamente con el objeto social; representaciones, comisiones y mandatos. Fabricación, comercialización y restauración de muebles, aberturas, escaleras, pallets y cajones, pisos y techos mediante la utilización de madera, aluminio, hierro y material plástico. Para el cumplimiento de su objeto

la sociedad podrá realizar tareas de mantenimiento relacionado con su objeto en viviendas, oficinas, locales públicos o privados y elaborar, comprar, vender, alquilar, importar y exportar todo tipo de insumos, materias primas, maquinarias y herramientas relacionadas de manera directa o indirecta con el objeto social, A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sea prohibido por leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Alejandro Briones, la cantidad de 800 acciones y Federico Abel Zunino, la cantidad de 200 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Daniel Alejandro Briones, DNI N° 22.969.567, con domicilio especial en calle Av. España 37, localidad de Embarcación, provincia de Salta, Administrador Titular: Federico Abel Zunino, DNI N° 22.785.303, con domicilio especial en Araoz 573, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Administrador Suplente: Ana Carolina Calvimonte Duran Canelas, DNI N° 24.072.732 con domicilio especial en Araoz 573, localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015301

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 3,575.00

OP N°: 100105327

IMPIRA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 02 de Mayo de 2.023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada IMPIRA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Vicente López N° 934 de la ciudad de Salta.

Socios: comparecen Irazusta, Nicolás, D.N.I. N° 38.210.761, CUIT N° 20-38210761-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Julio de 1994, de profesión independiente, estado civil soltero, con domicilio en la calle Los Chalchaleros 4635 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Irazusta, Javier Roberto D.N.I. N° 29.738.575, CUIT N° 20-29738575-6 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de marzo de 1983, de profesión independiente, estado civil soltero, con domicilio en la calle Godoy Cruz 3248 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Comerciales: compra, venta, importación, exportación,

representación, comisión, consignación, fabricación, elaboración, envasado y distribución al por menor y por mayor en el mercado interno y externo de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, artículos de aseo personal y de cualquier otro producto destinado al consumo humano, B) Gastronómico: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Irazusta, Nicolás la cantidad de 100 acciones y suscriptas por Irazusta, Javier Roberto la cantidad de 100 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Irazusta, Nicolás, DNI N° 38.210.761 con domicilio especial en la calle Vicente López N° 934 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Administrador Suplente: a Irazusta, Javier Roberto DNI N° 29.738.575 con domicilio especial en la calle Vicente López N° 934 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015297

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 2,585.00

OP N°: 100105322

GYV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Por instrumento público, de fecha 22 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GYV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Los Tarcos 181, B° Tres Cerrito, Ciudad de Salta.

Socios: Francisco Nicolas Goytea Peralta, DNI N° 35038920, CUIT/CUIL/CDI 20-35038920-3, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de abril de 1990, profesión: Arquitecto, estado civil: casado en primeras nupcias con Ana Sol Echazú, con domicilio en la calle Necochea 1075 1° Piso, Maximiliano De Vega Vásquez, DNI N° 34066137, CUIT/CUIL/CDI 20-34066137-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de junio de 1989, profesión: Arquitecto, estado civil:

soltero, con domicilio en la calle Los Tarcos 181 B° Tres cerrito y Cristian Iván Ruiz, DNI N° 28514546, CUIT/CUIL/CDI 20-28514546-6, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de noviembre de 1980, profesión: Ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Francisco Miranda 1365 , V° Los Sauces.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Proyecto, dirección y ejecución de obras, estudio de arquitectura y constructora.

Capital: \$ 180.000, dividido por 180 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Francisco Nicolás Goytea Peralta, 60 acciones, Maximiliano De Vega Vásquez, 60 acciones y Cristian Iván Ruiz 60 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en un plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**
Administrador Titular: Francisco Nicolás Goytea Peralta, DNI 35038920, CUIT 20-35038920-3 y domicilio especial calle Los Tarcos 181, B° Tres Cerritos, localidad de Salta, Dto. Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Maximiliano De Vega Vásquez, DNI 34066137, CUIT 20-34066137-1 y domicilio especial calle Los Tarcos 181, B° Tres Cerritos, localidad de Salta, Dto. Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015296
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 2,145.00
OP N°: 100105320

LP SERVICIOS NORTE SRL

1) **Socios:** Marcos Hernán López Hausberger, argentino, soltero, nacido el 16 de julio de 1.986, empresario, D.N.I. N° 32.347.490, CUIT N° 20-32347490-8, con domicilio real en la calle Los Pacaras N° 24, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y Pezzini Pablo Daniel, argentino, soltero, nacido el 25 de febrero de 1983, empresario, con D.N.I. N° 29.738.955, CUIT 20-29738955-7, con domicilio real en calle Los Sauces N° 25 de la Localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, Provincia de Salta.

2) **Fecha de Constitución:** 28 días del mes de marzo de 2023.

3- **Denominación y Sede Social:** la sociedad queda constituida bajo la denominación de LP SERVICIOS NORTE SRL, con domicilio legal y social en calle Los Sauces N° 25 de la Localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, Provincia de Salta.

4) Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.

5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, de carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de viviendas y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares. b) Fabricación: por cuenta propia, por intermediación, contratando a terceros o asociada a terceros, la sociedad podrá fabricar insumos de construcción, incluyendo a los materiales, paneles, estructuras, moldes y cualquier otra forma relacionada directa o indirectamente a obras civiles, eléctricas, o cualquier que se relacione a la construcción en general en cualquiera de sus formas y requerimientos. c) Inmobiliaria: la sociedad podrá realizar las actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas. d) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. e) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. f) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las maquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. g) Comercial: explotación de almacenes, drugstore, licorerías,

y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

6) Administración y Representación: a cargo de una Gerencia Unipersonal ejercida por alguno de los socios cuya designación será por el plazo que dure la sociedad.

7) Gerente: Marcos Hernán López Hausberger, D.N.I. N° 32.347.490, CUIT N° 2032347490-8, quien acepta en este mismo acto el cargo y a tal fin fija domicilio especial a tal efecto en calle Los Sauces N° 25 de la Localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, Provincia de Salta.

8) Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos: un millón quinientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera: el 25 % es decir \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil) al momento de la constitución en efectivo, acreditándose tal situación con certificación contable, y el saldo, es decir, el 75 % se integrará en un plazo de 2 años. El Capital Social está dividido en 15.000 mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una suscriptas por los Sres. socios en la siguiente proporción: Marcos Hernán López Hausberger \$ 825.000,00 (pesos ochocientos veinticinco mil) equivalente a 8.250 cuotas de \$ 100 (pesos: cien) cada una; Pezzini Pablo Daniel \$ 675.000,00 (Pesos seiscientos setenta y cinco mil) equivalente a 6.750 cuotas de \$ 100 (pesos: cien) cada una.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015294

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 5,500.00

OP N°: 100105316

IMS CONS SAS

Por instrumento público, de fecha 30 de noviembre de 2022 y adenda con fecha 20 y 25 de abril de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada "IMS CONS S.A.S", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Rafael Obligado N° 1526, de la Ciudad de Salta.

Socios: María del Milagro Lima Salado, D.N.I. N° 17.352.683, CUIT N° 27-17352683-6, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de mayo de 1965, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, sentencia de divorcio del 21 de junio de 2006 según expediente N° 148.727/06 Juzgado de 1ra instancia 4ta nominación, con domicilio en la calle Rafael Obligado 1526, Villa San Lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Construcción: realizar obras públicas y privadas, a través de contrataciones, para la construcción de viviendas, venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura, desarrollo, comercialización, importación y exportación de software; redacción de planes generales o parciales, proyectos de arquitectura e ingeniería y estudios técnicos de todo tipo y su ejecución por cuenta propia o de terceros; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedades horizontales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo y explotación agrícola o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar la importación o exportación de bienes, productos, insumos, mercaderías en general; máquinas, herramientas, repuestos y accesorios relacionadas al mismo.

Capital: \$ 150.000, dividido por 150 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por María del Milagro Lima Salado en la cantidad de 150 (ciento cincuenta) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Maria Del Milagro Lima Salado, con domicilio real en la calle Rafael Obligado 1526, Villa San lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Rafael Obligado 1526, Salta Capital, Provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Mario Lazaro Soldini, D.N.I. N° 13.346.326, CUIT N° 20-13346326-8 de nacionalidad argentino, nacido el 07 de septiembre de 1957, profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio real en la calle Pasaje Puerto Yapeyú N° 9, B° Alvorada, Salta Capital provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Pasaje Puerto Yapeyú N° 9, B° Alvorada, Salta Capital, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015281

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 3,135.00

OP N°: 100105277

AYCON SERVICIOS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 20/03/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AYCON SERVICIOS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Zuviria N° 786 ciudad de Salta.

Socio: Luis Alberto Ceretti, DNI N° 25.685.406, CUIT N° 24-25685406-2, de nacionalidad argentino, nacido el 01/07/1977, profesión: arquitecto, estado civil: casado en primeras nupcias con Eliana Marcela Verchan, con domicilio en urbanización San Vicente Mza 55, casa 1, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capital: \$ 140.000, dividido por 140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alberto Ceretti. El capital se integra en dinero en efectivo un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administrador:** Luis Alberto Ceretti, DNI N° 25.685.406 con domicilio especial Zuviria N° 786 de Salta capital. Suplente: Eliana Marcela Verchan, DNI 26.485.593 con domicilio especial Zuviria N° 786 de Salta capital.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015280
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,705.00
OP N°: 100105276

SAN CARLOS DE LAS BARRANCAS S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 20 de Marzo de 2023 y adenda de fecha 22 de Mayo de 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SAN CARLOS DE LAS BARRANCAS S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle La Rioja N° 758, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Juan Carlos Venegas Arevalo, D.N.I. N° 18.768.575, C.U.I.T. N° 20-18768575-4, de nacionalidad argentina, 59 años de edad, profesión agricultor, soltero, con domicilio en calle La Rioja N° 758, ciudad de Salta, provincia de Salta; y Enrique Orlando Chauque, D.N.I. N° 25.140.379, C.U.I.L. N° 20-25140379-6, de nacionalidad argentina, 46 años de edad, profesión empleado, casado en sus primeras nupcias con Lorena Alejandra Flores, con domicilio en la calle Juan de Matienzo N° 543, Barrio Miguel Ortiz, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Agropecuarias: explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, elaboración de productos lácteos o de ganadería, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; Vitivinícolas: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, o cualquier otro envase, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. en que se utilice la misma materia prima (uva) u otra de cualquier otro tipo. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales; Turísticas: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; b) ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.

Capital: el Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Venegas Arevalo, suscribe 900 cuotas, que equivalen a \$ 900.000 (pesos novecientos mil), y representan el 90% del capital, quien integra el 50 % (cincuenta por ciento) de su aporte en dinero en efectivo, obligándose a integrar el otro 50 % (cincuenta por ciento) dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; el señor Enrique Orlando Chauque, suscribe 100 cuotas, equivalentes a \$ 100.000 (pesos cien mil), representativas del 10 % del capital, quien integra el 100 % (cien por ciento) de su aporte en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación legal, estará a cargo de uno de los

socios, el que actuará como gerente, podrá ser reelegido, y tendrá el uso de la firma social. En el desempeño de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros, y en prestaciones a título gratuito. En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar en el ejercicio del cargo de gerente éste será reemplazado por el suplente que corresponda. Administradores: Se designa como socio gerente al Sr. Juan Carlos Venegas Arevalo, D.N.I. N° 18.768.575, con domicilio especial en calle La Rioja N° 758, de la ciudad de Salta, Departamento Capital, provincia de Salta; como socio gerente suplente al Sr. Enrique Orlando Chauque, D.N.I. N° 25.140.379, con domicilio especial en calle La Rioja N° 758, de la ciudad de Salta, Departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos, como así también exigir la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales, para lo cual se requerirá del voto favorable de más de la mitad del capital social.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: treinta y uno de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015272

Fechas de publicación: 30/06/2023

Importe: \$ 4,730.00

OP N°: 100105268

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO

Transferencia de Fondo de Comercio. Art. 2 – Ley N° 11.867. El martillero y corredor público Dante Gustavo Aranda hace saber que la señora Lidia del Carmen Funes, DNI N° 5176483, CUIT N° 27051764833, casada, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 510, de la –Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, transfiere a favor de Maria Monserrat Tarres DNI N° 10787198, CUIT N° 2710787198 0 con domicilio en calle Alberdi N° 383 de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro que gira bajo la designación comercial FARMACIA DON BOSCO. Con domicilio en calle 20 de Febrero 502, Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta.

Las oposiciones de ley deberán ser presentadas al martillero corredor publico Sr. Dante Gustavo Aranda M.P. N° 246 en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la ciudad de Salta, en horarios de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Publicar 5 (días) en el Boletín Oficial y diario de circulación.

Dante Gustavo Aranda, MARTILLERO CORREDOR PÚBLICO M.P. N° 246

Factura de contado: 0011 - 00015221
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105170

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA - LA MERCED

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **18 DE JULIO DE 2023**, a horas 10:00, en primera y horas 11:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de Ruta N° 21 Km. 14 La Merced - Cerrillos - Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Aclaración y Ratificación de las Distribuciones por Resultados no Asignados, efectuadas con fechas 4 de Mayo de 2023 y 2 de Junio de 2023, correspondientes a Ejercicios anteriores.
- 3) Nueva Distribución de Resultados no Asignados, correspondientes a Ejercicios anteriores, suma a acordar entre los accionistas presentes.
- 4) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término estatutario de tres Ejercicios, computados a partir del 01 de setiembre de 2023.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. 26 de Junio de 2023.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015246
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105224

AVISOS COMERCIALES

CONSTRUCTORA NORTE SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 58 de fecha 10 de abril del año 2023, los socios resolvieron aumentar el plazo de duración de la sociedad establecido en la cláusula segunda y reformar el Estatuto de la Sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula segunda del contrato social, de la siguiente manera: *"Cláusula Segunda: la duración de la sociedad será de 20 años más a contarse desde la fecha de vencimiento del plazo de duración inicial, es decir que vence el próximo 10 de Noviembre del año 2043, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento por el término que determine la decisión unánime de los socios"*.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015315
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105349

FMF COMPOSITES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, los accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Guillermo Fort DNI 26.701.317; (ii) Directora Suplente: Sra. Ana Virginia Nanni DNI 24.338.340 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en el Parque Industrial General Güemes, Parcela 7, calle 4 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015310
Fechas de publicación: 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 100105344

FINEX PATRIMONIOS PRODUCTORES DE SEGUROS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2023 los Accionistas aprobaron la modificación de contrato y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° PRIMERA, TERCERA y SEXTA del estatuto social de la siguiente manera: *"ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de FINEX PATRIMONIOS PRODUCTORES DE SEGUROS S.A., queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad y Provincia de Salta.– El Directorio podrá establecer sucursales, agencias ya sea en el país o en el extranjero"; "ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: Asesor y Productor de Seguros, realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros de acuerdo con las leyes que regulen las materias. Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asegurando, ya sea en su carácter de Sociedad de productores, asesores directos u organizadores". "ARTÍCULO SEXTO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión.– Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el Artículo doscientos diecisiete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la*

respectiva emisión".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015306
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,155.00
OP N°: 100105340

LUIS SALDEÑO PUBLICIDAD SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 25/10/2021 los socios resolvieron modificar el contrato social. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° quinta y séptima del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Quinta:** Capital Social. Suscripción e Integración: el Capital Social se fija en suma de \$ 250.000. (pesos doscientos cincuenta mil) que los socios han suscripto e integrado del siguiente modo: **1)** El señor Luis Alberto Saldeño un total de un mil doscientas (1275) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100.) cada una, la señorita Andrea Natalia Saldeño un total de seiscientos veinticinco cuotas sociales (1225) de valor nominal cien pesos (\$ 100). **Cláusula Séptima:** la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por uno o dos gerentes como máximo, socios o no, a fin de administrar la sociedad se elige como al señor Luis Alberto Saldeño, quien acepta su cargo y fija su domicilio especial en el indicado ut-supra. El gerente designado permanece en el cargo hasta que una reunión de socios disponga su cese o hasta su renuncia En garantía del debido desempeño del cargo, el socio gerente designado deposita en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de la empresa, la suma de \$ 7.000 (pesos siete mil). El gerente o los gerente, se podrán elegir entre socio no socio. El o los gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles. El gerente, Sr. Luis Alberto Saldeño constituye domicilio especial en calle Indalecio Gómez N° 259, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015299
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,210.00
OP N°: 100105324

UVAS DEL VALLE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Lucia Milagro Romero D.N.I. N° 29.737.572. Director Suplente: Sergio Rubén Reinoso D.N.I. N° 28.948.631, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle avenida Belgrano N° 1191 Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015295
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105319

EMPRESA EL INDIO SA - AUMENTO DE CAPITAL - PRÓRROGA

Aumento de Capital: Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 del 29 de Julio de 2022, los Accionistas ratificaron el aumento de capital decidido en asamblea de fecha 04/10/2021, rectificado en acta de Asamblea general extraordinaria de fecha 27/04/2023. En tales asambleas se decidió aumentar el capital social de \$2.496.000 elevándolo a \$ 4.996.000 mediante un aporte en especie y en consecuencia reformar la cláusula quinta del estatuto social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Artículo Quinto - Capital: el capital social ascenderá a la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y seis mil (\$ 4.996.000), dividido en cuatro mil novecientos noventa y seis (4.996) acciones nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1.000) cada una, de las cuales tres mil doscientas veinte (3.220) son ordinarias, nominativas, no endosables de un voto por acción y un mil setecientos setenta y seis (1.776) acciones preferidas, sin votos con preferencia en el patrimonio de liquidación. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. El capital social está suscrito e integrado en su totalidad de la siguiente manera: Rodolfo Parra: 1584 acciones preferidas de valor \$1.000 cada una y 2932 acciones ordinarias de valor \$1.000 cada una, haciendo un total de 4516 sumando un total de suscrito e integrado \$ 4.516.000,00. Saturnino Blas Parra: 96 acciones preferidas de valor \$1.000 cada una y 144 acciones ordinarias de valor \$1.000 cada una, haciendo un total de 240 sumando un total de suscrito e integrado \$ 240.000,00. Ana Ester: 96 acciones preferidas de valor \$1.000 cada una y 144 acciones ordinarias de valor \$1.000 cada una, haciendo un total de 240 sumando un total de suscrito e integrado \$ 240.000,00.

Prórroga: asimismo, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 del 29 de julio de 2022 los accionistas aprobaron la prórroga de la sociedad por treinta (30) años y en consecuencia reformar la cláusula tercera del estatuto social, la cual queda redactada de la siguiente manera:

Artículo Tercero - Duración: el término de duración de la sociedad será de 30 (treinta) años contados desde su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015282
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,897.50
OP N°: 100105278



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el **Lunes 24 DE JULIO DE 2023** a horas 17:00 en la sede institucional, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) – Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Lic. María Silvana Rivas, VICEPRESIDENTA – Lic. Silvia Leonor Quipildor, TESORERA – Lic. Alfonsina Gomez Bello, SECRETARIA – Lic. Sonia Raquel Peña Jerbes, VOCAL 1ª TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00015298
Fechas de publicación: 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105323

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL EL ARCA EL GALPÓN PRODUCTORES MAS CONSUMIDORES – EL GALPÓN

La Asociación Civil El Arca El Galpón Productores Más Consumidores convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **viernes 21 DE JULIO DE 2023** a las 19:00 horas a llevarse a cabo en la sede social de la Institución, sita en la calle San Francisco Solano N° 86 – Barrio Centro de la localidad de El Galpón, Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios Económicos N° 5 y 6 correspondientes a los años 2021 y 2022 respectivamente.
- 3) Monto de cuota social.

Álvaro Joaquín Maza, PRESIDENTE – Rosana Mabel Saravia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015348
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100105396

LIGA ANTEÑA DE FÚTBOL – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

De conformidad a lo establecido en el art. 22 del Estatuto en vigencia de la Liga Antaña de Fútbol, convoca a sus clubes afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **VIERNES 21 DE JULIO DEL 2023** a horas 20:00 en la sede de la Institución, Mariano Moreno N° 221 de la ciudad de Joaquín V. González, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de la Comisión de Poderes, integrada por dos miembros titulares.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Designación de 2 (dos) Delegados para firmar el Acta.
- 4) Lectura y consideración del Balance, Memoria Anual, Inventario de Bienes y Dictamen del Órgano de Fiscalización del Estado Económico períodos 2018–2019–2020– 2021 y 2022.
- 5) Elección de autoridades de la Liga Antaña de Fútbol.
- 6) Consideración y Resolución de Sanciones.

Nota: Artículo 17: la Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los clubes afiliados a la Liga Antaña de Fútbol, una hora después de la fijada en la convocatoria a Asamblea, tendrá quórum con los delegados presentes.

José D. Ludueña, PRESIDENTE – Delia Veron, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015319
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100105355

AERO CLUB ORÁN

La Comisión del Aero Club Orán convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **sábado 22 DE JULIO DEL 2023** a las 10:00 horas en su sede social de Av. Palacios N° 1350 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Designación de dos socios para suscribir el acta;
- Lectura y aprobación del acta anterior;
- Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio cerrado al 31/12/2022;
- Informe del Órgano de Fiscalización;
- Renovación de la Comisión Directiva.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Las listas de candidatos pueden ser presentadas hasta el 12/07/2023 por mail a aerocluboran@gmail.com o personalmente en la sede social para ser visadas por la Junta Electoral.

Factura de contado: 0011 – 00015287
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100105283

FE DE ERRATAS

DE LA EDICION N° 21.495 DE FECHA 23/06/2023

LICITACIÓN PÚBLICA N° 281/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA.
Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deporte.
Expediente N°: 0060155-72439/2023-7.
Destino: Secretaría de Deportes.

Donde Dice:

Fecha de Apertura: 03/07/2023 – Hs. 11:30.

Deberá Decir:

Fecha de Apertura: 07/07/2023 – Hs. 11:00.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008245
Fechas de publicación: 30/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105376

DE LA EDICIÓN N° 21.497 DE FECHA 27/06/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCION DELEGADA N° 363 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

OP N° 100045583

Pág. N° 22

Donde Dice:

VISTO la renuncia presentada por la doctora FAUSTIMA SUSANA BALCARCE...

Debe Decir:

VISTO la renuncia presentada por la doctora FAUSTINA SUSANA BALCARCE...

DE LA EDICIÓN N° 21.498 DE FECHA 28/06/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 321

MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

OP N° 100045604

Pág. N° 11

Donde Dice:

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2023, a la Sra. MACARENA..., como Personal de Apoyo – Nivel en el ámbito del Ministerio...

Debe Decir:

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2023, a la Sra. MACARENA..., como Personal de Apoyo – **Nivel 4**, en el ámbito del Ministerio...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012077
Fechas de publicación: 30/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105375

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 8.103.533,60
Recaudación del día: 29/6/2023	\$ 176.550,00
Total recaudado a la fecha	\$ 8.280.083,60

Fechas de publicación: 30/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105410

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



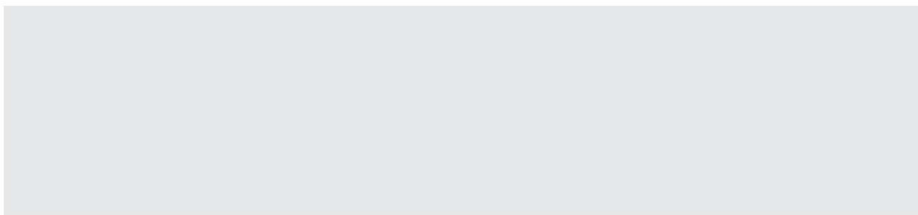
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar